Año de 1885. Lunes 28 de Diciembre. Núm. 155.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

No habiendo dado los resultados que esta Administración se propuso, con la orden circular dirigida á los Alcaldes de esta provincia inserta en el *Boletín oficial* núm. 151, correspondiente al dia 18 del actual, se les recuerda tan importante servicio, previniéndoles á la vez que con el fin de exigirles la responsabilidad á que se hagan acreedores por su falta de cumplimiento, he dispuesto que inmediatamente salgan los Sres. Inspectores de la Contribución Industrial á girar una escrupulosa visita, y en el caso de justificarse que alguno de los Alcaldes de referencia hubiere retenido indebidamente las cantidades que ha debido ingresar en arcas del Tesoro por patentes expedidas con la oportunidad debida, quedará obligado además de exigirle la responsabilidad con que fueron conminados, á satisfacer á los repetidos funcionarios las dietas que devenguen á razon de 7 pesetas, 50 céntimos diarias.

Segovia 24 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Gabriel Badell.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por resultado del juicio ejecutivo que se signe en este mi Juzgado por la Escribanía del actuario á instancia del Procurador don José Sancho Pulido, en nombre y representación de D. José Oses y Bernedo, vecino de San Ildefonso, contra su convecina doña Narcisa de Juan, como viuda y pagadora de deudas de Alejo Gomez Domingoarranz, sobre pago de mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una tierra en término del lugar de Consuegra, al sitio del camino mayor, de cabida una cuarta de tercera calidad; tasada en 42 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de las Coronillas, de cabida cuarta y media de tercera calidad; tasada en 38 idem.

Otra tierra en el referido término y sitio de las huertas de Salcedo, de cabida 20 estadales; tasada en 25.

Otra tierra en el mismo término y sitio de la Zarzuela, de cabida media cuarta de tercera calidad; tasada en 33.

Otra tierra en el citado término y sitio de los Llanos, de cabida una cuarta de segunda calidad; tasada en 50

Otra tierra en el propio término, al sitio del Reventón de las carretas, de cabida media cuarta de segunda calidad; tasada en 15.

Otra tierra en dicho término, al sitio de las Terradas del Montecillo, de cabida 50 estadales de tercera calidad; tasada en 35.

Otra tierra en el susodicho término, al sitio de la Berrueca, de cabida 10 celemines y dos cuartillos de segunda calidad; tasada en 125.

Otra tierra en el expresado término, por bajo de las cercas de Moradillo, de cabida seis celemines de segunda calidad; tasada en 175.

Otra tierra en el indicado término y sitio de la vereda de las Cuevas, de cabida tres celemines y tres cuartillos de segunda calidad; tasada en 120.

Otra tierra en el susodicho término y sitio del Carpio, de cabida una faneda y dos celemines de segunda calidad; tasada en 175.

Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, de cabida una fanega y tres cuartillos de segunda calidad; tasada en 162'50.

Otra tierra en el explicado término y sitio del Moyo de la Cañada, de cabida tres celemines de tercera y segunda calidad; tasada en 95.

Otra tierra en igual término y sitio del Casarillo, de cabida una fanega, seis celemines y dos cuartillos, de tercera calidad; tasada en 112'50.

Otra tierra en el referido término y sitio de la Berrueca, que tiene de cabida una fanega, ocho celemines y tres cuartillos de segunda y tercera calidad; tasada en 112'50.

Otra tierra en el repetido término y sitio, de cabida nueve celemines de tercera calidad; tasada en 75.

Otra tierra en el citado término y sitio de Sanchidrian, de cabida una fanega y tres celemines de tercera calidad; tasada en 100.

Otra tierra en dicho término y sitio del Carril, de cabida una fanega y 10 celemines de segunda y tercera calidad; tasada en 125.

Otra tierra en el mencionado término y sitio de Valdecaniz, de cabida uno fanega, nueve celemines y un cuartillo de tercera calidad; tasada en 187'50.

Otra tierra en dicho término y sitio de la Cabezuela, de cabida una fanega, dos celemines y dos cuartillos de tercera calidad; tasada en 137'50.

Otra tierra en el expresado término y sitio de Valondo, de cabida nueve celemines y un cuartillo de tercera calidad; tasada en 125.

Un prado en término del lugar de Aldealcorbo y sitio del Cañamar de los Mingos, de cabida un celemin y tres cuartillos de primera calidad; tasada en 50.

Una tierra en el mismo término y sitio de la Peña Ortil, de cabida dos celemines y dos cuartillos de primera calidad; tasada en 75.

Otra tierra en el mismo termiuo y sitio de la Cuesta Castillo, de cabida tres cuartillos de tercera calidad; tasada en 20.

Otra tierra en el propio término, al sitio del Regajal, de cabida cinco celemines y dos cuartillos de tercera calidad; tasada en 12'50.

Otra tierra en el citado término y sitio del Hoyo del Moral, de cabida seis celemines y tres cuartillos de tercera calidad; tasada en 100.

Otra tierra en igual término y sitio de los Gramales, de cabida cuatro celemines de tercera calidad; tasada en 37'50.

Otra tierra en el citado término y sitio del Prado Gallego, de cabida tres cuartillas de segunda calidad; tasada en 20.

Otra tierra en término del lugar de Consuegra al sitio del Cerro de la Berrueca; de cabida una fanega y tres cuartillos de tercera calidad; tasada en 75.

Otra tierra en término de Aldealcorbo y sitio de las Cruzadas; de cabida un celemin y un cuartillo de primera calidad; tasada en 25.

Otra tierra en el expresado término y sitio de la Peña Sestil; de cabida cinco celemines y tres cuartillos de segunda calidad; tasada en 100.

Otra tierra en el citado término y sitio de la Peña de Juan Rubio; de cabida tres cuartillos de segunda calidad; tasada en 25.

Otra tierra en el referido término y sitio de la Cuesta Minguela; de cabida siete celemines y un cuartillo de tercera calidad; tasada en 50.

Otra tierra en el mismo término y sitio de los Prados Caballeros detras de ellos; de cabida dos celemines de tercera calidad; tasada en 12'50.

Otra tierra en dicho término y sitio del Empino Campana; de cabida dos celemines y un cuartillo de tercera calidad; tasada en 25.

Otra tierra en dicho término y sitio del Muñarro; de cabida dos celemines y dos cuartillos de tercera calidad; tasada en 25.

Otra tierra en el relacionado término y sitio del Muyo del Moral; de cabida dos celemines de segunda calidad; tasada en 30.

Otra tierra en el repetido término y sitio del Pedaze; de cabida un celemin de tercera calidad; tasada en 7'50.

Otra tierra en término del Villar de Sobrepeña y sitio del Hoyo de Juan de Arribas; de cabida una fanega y un celemin de tercera calidad; tasada en 115.

Otra tierra en el expresado término y sitio del Cerro del Villar; de cabida dos fanegas y tres celemines de tercera calidad; tasada en 87'50.

Otra tierra en el repetido término y sitio de la Solana del Cerro, de cabida 11 celemines, de tercera calidad; tasada en 87,50.

Otra tierra en el mismo término y sitio del Hoyo de Juan de Arribas; de cabida seis celemines y dos cuartillos de tercera calidad; tesada en 62'50.

Otra tierra en dicho término y sitio del Prado de la Cruz; de cinco celemines de segunda calidad; su valor 87'65

Otra tierra en el mismo término de Aldealcorbo y sitio de la cerca de la Mocha; de cabida cuatro celemines de tercera calidad; su valor 70.

Otra tierra en término del lugar de Consuegra y sitio del Terrero; de ca-

bida 50 estadales de segunda calidad; su valor 45.

Otra tierra en el expresado término y sitio de la Vega del Pozo; de cabida una cuarta de segunda calidad; su valor 37'50.

Otra tierra en el mencionado término y sitio de la Cabaña de la Zorra; de cabida cuarta y media de tercera calidad; su valor 35.

Otra tierra en el citado término y sitio del Barranco de la Zarzuela; de cabida media obrada de tercera calidad; su valor 40.

Una cerca en dicho término y sitio de los Alamillos; de cabida 30 estadales de segunda calidad; su valor 87'50

Y la sétima parte de una casa radicante en el casco del lugar de Consuegra y su calle Real, número dos; su valor 375.

El remate tendrá lugar el dia veinte de Enero próximo y hora de las doce de su mañana simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de la villa de Sepúlveda, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto el deslinde de las fincas y los títulos de pertenencia ó reseña de ellos para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningunos otros, así como también que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por cient efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitídos.

Dado en Segovia á veinticuatro de Dicimbre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sérgio Mazquiarán.—El Actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas á Nicolás de las Heras Alvarez, vecino del Espinar, en causa que se le ha seguido por detención arbitraria y malos tratamientos, se saca á pública subasta para el día veinte de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de dicha villa del Espinar por segunda vez, la finca siguiente:

Una casa sita en la citada villa, calle de Cantarranas, señalada con el número cinco, y linda derecha entrando, con casa de Cárlos Estéban; izquierda, con otra de Félix Herranz, y espalda, con dicha casa de Cárlos Estéban; retasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Quien quisiere interesarse en la subasta de la finca antes deslindada que acuda en el dia y hora designados, que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada á derecho.

Dado en Segovia á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sergio Mazquiarán.—Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

EDICTO.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Julian Sancho Gonzalez, vecino de Fuenterrebollo, en la causa que se le siguió por desobediencia, se ha dictado providencia con fecha de hoy señalando para que tenga lugar la primera subasta de los bienes que le resultan embargados para la de los muebles, para el dia treinta y uno del actual y para la de los inmuebles el dia doce de Enero próximo y hora de las doce de sus respectivas mañanas siendo simultáneas en este Juzgado y en el municipal de Fuenterrebollo; y en su vista los bienes inmuebles con su tasación son:

Una casa con su corral, calle del Calvario, de planta baja y desban, número ocho; linda por Oriente, dicha calle; Sur, otra casa de Antonio Perez; al Poniente, el corral de dicha casa, y Este, con calle del Pozo, y Norte, de Felipe Gacimartin; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

De la finca antes deslindada se carece de título inscrito por el Julian Sancho. Por tanto quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en las puntos, dia y hora antes indicados en la seguridad que se le admitirán posturas que sean arregladas á derecho.

Dado en Sepúlveda á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Garcia y Lopez.—P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Francisco Gonzalez Heredero, Juez municipal de esta villa de Santa María de Nieva, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que por D. Clemente Maroto Sastre, D. Pedro Domingo Gonzalez, D. Mariano Domingo del Campo y D. Casto Arribas Mateos, vecinos de Laguna Rodrigo, se ha presentado ante este Juzgado, la correspondiente demanda solicitando se les declare con derecho electoral para Diputados á Córtes, por reunir las cualidades que establece la ley, á la cual se ha dictado el siguiente

Auto.—Por presentada esta demanda con los documentos que se acompañan para justificar los extremos del artículo veintiseis de la ley electoral vigente, se admite la misma y publíquese la pretensión por edictos que se fijarán en los sitios públicos del pueblo de Laguna Rodrigo, esta villa y *Boletin oficial* de la provincia por término de veinte días, pasados los que con reclamación ó sin ella dése cuenta. Lo mandó y firma el señor Juez municipal de esta villa de Santa María de Nieva, encargado del de primera instancia por indisposición del propietario á veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, de que certifico.—Francisco Gonzalez.—Ante mi, Esteban Rey y Roldan.

Y para conocimiento del público y á los efectos del artículo veintiseis de la ley electoral vigente, se hace notorio por medio del presente.

Dado en Santa María de Nieva á veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Gonzalez.—Ante mi, Esteban Rey y Roldan.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Los alumnos de enseñanza privada que deseen dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento dentro de los diez primeros días del mes de Enero próximo, abonando diez pesetas por derechos de exámen de cada asignatura y dos pesetas, cincuenta céntimos por gastos de Secretaría é instrucción del respectivo expediente.

Segovia 22 de Diciembre de 1885.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Consulado de Portugal en Madrid.

Hago saber á todos los súbditos portugueses residentes en la ciudad de Segovia y pueblos de su provincia, que desde el día 3 del próximo mes de Enero de 1836, deben acudir á este Consulado sito en la calle de la Princesa, número 6, Madrid, ó á los Viceconsulados de mi dependencia establecidos en Valladolid y Avila, á renovar sus respectivas matrículas aquellos que ya se hallen matriculados y á matricularse, los que por cualquier circunstancia no hayan aun cumplido con este requisito indispensable, no solo para poder residir en España, sino tambien para disfrutar de los privilegios y exenciones á que tienen derecho por la Convención Consular celebrada entre Portugal y España en 21 de Febrero de 1870.

Los que no puedan personarse en ninguno de los puntos indicados, remitirán á cualquiera de ellos los títulos de nacionalidad anteriormente pasados, que les serán devueltos, despnés de renovados.

Hago igualmente saber á los mismos súbditos portugueses, que sólo los que cumplan con el deber arriba dicho serán considerados como tales y que ellos solo tendrán derecho al amparo y protección de las autoridades portuguesas en este Reino.

Consultado de Portugal en Madrid 23 de Diciembre de 1835.—El Cónsul, Joao de Hortega.

MONTE DE PIEDAD.

El día 10 de Enero próximo de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Noviembre último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, cruces, rosarios, medallones, virgen de plata, cucharones, fosforeras, pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, paños, camisas, enaguas, servilletas, faldas, mantillas, tohallas, abrigos, colchones, satin, estameña, rosel, carrik, fajas, tapabocas, mandiles, rewólvers, toquillas, abanicos, elásticas, almideces y piezas de entredós, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 24 de Diciembre de 1885.—El Vicepresidente 1.°, Antonio Quijano.

A LOS QUINTOS.

Como prueba de la exactitud y formalidad con que la casa de D. Ramón Felip y Sastre, de Lérida, cumple los compromisos contraidos en virtud de *concesión* hecha por el Gobierno de S. M., á la vez que como garantía de la actividad y eficacia de sus gestiones en beneficio de los particulares que con ella han contratado, tenemos la satisfacción de poner en conocimiento de los interesados que la citada Casa concesionaria ha empezado á mandar los certificados de libertad á favor de los quintos á quienes correspondió la suerte de soldados y que hicieron el depósito para redimirse del servicio militar en casa del banquero de Segovia don Guillermo Martinez.

Los certificados hasta ahora recibidos pertenecen á los siguientes individuos:

Leopoldo Garcia Sanz, de Villaverde de Iscar.

Estéban de Antonio Perez, de Valdevacas y el Guijar.

Juan de Dios Redondo Caro, de Martin Muñoz de las Posadas.

Victorio Hernangomez Llorente, de Valverde.

Angel Marañón y Polo, de Cantalejo.

Antonio de la Serna y Montenegro, de Sepúlveda.

Celedonio de Miguel Encinas, de Puebla de Pedraza.

Aniceto Alonso Lopez, de Gallegos.

Celedonio Mateos y Martin, de Aillón;

Los cuales pueden pasar á recogerlos á la Casa-Agencia de D. Mateo Blasco, calle Ancha, núm. 9, Segovia.

Se ha desaparecido un potro propio de Manuel Corito, de Zarzailla, provincia de Madrid, cuyas señas son:

Pelo negro, calzado de las patas bajo, rico de clin y cola, la cabeza acarnerada, una estrella grande en la frente, alzada próximo seis cuartas.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño quien abonará los gastos causados.

IMPRENTA PROVINCIAL